

Mérida, Yucatán a 26 de Junio del 2019.

Las que suscriben, Diputadas María de los Milagros Romero Bastarrachea y Silvia América López Escoffié, integrantes de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano en esta LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y para efectos de lo establecido en el artículo 30 la fracción V de la misma norma, en este acto presento al Pleno y a la Mesa Directiva, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Yucatán; lo que realizamos de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa busca adicionar un capítulo completo a la Ley de Educación del Estado de Yucatán, denominado "DE LA EDUCACION EMOCIONAL" en el cual consta de 13 Artículos con el "objeto de crear técnicas para

el proceso educativo mediante la implementación de mecanismos que permitan potenciar el desarrollo emocional como complemento indispensable del desarrollo cognitivo, mismos que son elementos esenciales para el desarrollo integral. Teniendo como propósito primordial el desarrollo de habilidades sobre las emociones con el fin de capacitar al alumno para fomentar el bienestar personal y social, optimizando su calidad de vida.

El término inteligencia emocional o educación emocional como se puede conocer coloquialmente, fue utilizado por primera vez en 1990 por Peter Salovey de Harvard y John Mayer de la New Hampshire, y lo definió como la capacidad de controlar y regular los sentimientos de uno mismo y de los demás, para utilizarlos como guía del pensamiento y de la acción.

La educación emocional se concreta en un amplio número de habilidades y rasgos de personalidad: empatía, expresión y comprensión de los sentimientos, control de nuestro genio, independencia, capacidad de adaptación, simpatía, capacidad de resolver los problemas de forma interpersonal, habilidades sociales, persistencia, cordialidad, amabilidad, respeto, etc.

La emoción se define como esa determinada categoría de experiencias, para las que utilizamos las expresiones lingüísticas: amor, odio, ira, enojo, frustración, ansiedad, miedo, alegría, sorpresa, desagrado, entre otros.

Los buenos líderes son aquellos que nunca pierden el control, que se enfrentan a sus retos dejando a un lado sus problemas personales y confían plenamente en sí mismos, en otras palabras demuestran su inteligencia y educación emocional en el liderazgo

Aunque la educación emocional es un término relativamente nuevo, la habilidad para gestionar de manera adecuada las emociones, tanto propias como de los demás es un tema que se ha tratado desde principios del siglo anterior.

El psicólogo Edward Thorndike, en el año 1920 y bajo el término inteligencia social, estableció las bases "para comprender y dirigir a las personas y actuar sabiamente en las relaciones humanas".

La educación emocional es una estrategia de promoción de la salud que tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas a partir del desarrollo de

habilidades emocionales. El Estado debe velar para que estas herramientas sean puestas a disposición de todos los estudiantes.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), algo más del 2% de la población mundial posee altas capacidades intelectuales y, sin embargo, la mayoría no alcanzan el éxito académico que podrían lograr, por falta de desarrollo en la educación emocional.

Durante mucho tiempo se ha creído que desarrollar la Inteligencia Racional era lo más importante para triunfar en la vida. Actualmente se sabe que el éxito y la felicidad en la vida no dependen de ella, sino que es indispensable desarrollar al máximo la Educación Emocional.

Damos por hecho que todos los seres humanos nacemos con una serie de recursos innatos que nos permiten crear nuestra autoestima y nuestro autocontrol, sin embargo, al igual que la inteligencia cognitiva se aprende, podemos trabajar las emociones en las escuelas a través de ejercicios específicos sobre cada área.

La educación emocional es una capacidad que se puede potenciar, educar, cambiar, desarrollar y mejorar al igual que otras habilidades intelectuales, por este motivo en países desarrollados como Estados Unidos, Francia, Inglaterra,

Alemania, España, Canadá y muchos otros, ya se dan clases de Inteligencia y Educación Emocional.

Por otra parte, la educación emocional también otorga un autocontrol sobre los sentimientos. Algo muy importante a la hora de forjar amigos ya que durante las discusiones entre compañeros el niño puede encenderse y decir algo de lo que posteriormente se arrepienta. Potenciar esa capacidad en los más pequeños permitirá mantener la serenidad.

Es por ello que si educamos emocionalmente desde la primera etapa de la vida a nuestros menores, podremos erradicar de raíz los altos índices de violencia y criminalidad que se presentan a diario en nuestro estado, cifras alarmantes que a la fecha suman 584 situaciones de violencia intrafamiliar, ocupando Yucatán el lugar número diecisiete de los treinta y dos estados de nuestro país, esto de acuerdo con el Boletín Epidemiológico del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Y no solamente podemos hablar de violencia intrafamiliar, por falta de una educación emocional para saber cómo canalizar las emociones, de igual manera se presentan otros tipos de delitos en razón de género, como el feminicidio ya que en los últimos cinco años se han cometido al menos 28 oficiales, violaciones que se

cometen constantemente pero por miedo al agresor no se denuncian, acoso sexual que en el mes de marzo de este año se dio un incremento del 38% con respecto con respecto al mes de febrero, abuso sexual que al igual que la violación por miedo no se interpone una denuncia, otros delitos, tales como agresiones, riñas, delincuencia como robo a casa habitación, que según datos solo en el mes de marzo de este año se cometieron 160 casos, y mes con mes aumenta cada vez más estas cifras, en el tema de alcoholismo el cual Yucatán ocupa uno de los primeros lugares de intoxicación aguda por alcohol, siendo un total de 4,152 de enero a la fecha de 2019, el narcomenudeo de acuerdo al mes de marzo pasado indican que hubo un aumento del 42%, pues se registraron 47 casos más, frente a los 27 de febrero, así como otros delitos que se pueden dar por no saber controlar los impulsos por emociones, todas estas cifras recabadas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el objetivo de esta presenta ley es comenzar a erradicar estos hábitos mediante un sistema de educación con respecto a las emociones, que de acuerdo a estudios psicológicos, las personas que logran desarrollar una inteligencia emocional, no comenten ningún tipo de delito, y llegan a ser personas capaces de alcanzar a ser grandes liderazgos y sobresalir en el área en el que se desarrollen.

La violencia de género suele ser entendida de forma sesgada como un problema que se produce en el ámbito privado. Sin embargo, debe interpretarse

como un fenómeno que tiene lugar en nuestra sociedad, marcando de modo estructural la desigualdad entre hombres y mujeres. En este sentido, la calidad educativa en los últimos años, le ha faltado implementar la educación emocional, como complemento del desarrollo cognitivo, para que existan en la actualidad trabajos encaminados a potenciar las habilidades sobre las emociones con el fin de afrontar las relaciones basadas en la igualdad.

En la presente iniciativa, mediante este sistema basado en las emociones, se busca potenciar la competencia emocional de forma sistemática mediante procesos educativos en los niveles de educación inicial y básica. Destacando la importancia de los aspectos emocionales y no solo los académicos.”

En la presente iniciativa proponemos la implementación de estrategias encaminadas con la educación emocional en las aulas, como una herramienta para para prevención de la violencia entre géneros y la canalización de los impulsos basados en las emociones. Por ello se plantea que se eduquen a los alumnos desde la temprana edad para saber manejar sus impulsos y emociones. Con esto erradicar los problemas de alcoholismo, feminicidio, violencia, agresiones, violaciones, riñas, entre otros.

Por lo anterior expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 16 y 17 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, y 58, 68, 69 y 82 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, presento ante esta Soberanía reformas a la Ley de Educación del Estado de Yucatán, de conformidad con el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único.- Se adiciona el Capítulo II BIS denominado **DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL**, con sus artículos 42 Bis, 42 Ter, 42 Quáter, 42 Quinquies, 42 Sexies, 42 Septies, 42 Octies, 42 Novies, 42 Decies, 42 Undecies, 42 Terdecies y 42 Quaterdecies, al Título Cuarto denominado **DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL**, de la **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN**, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TITULO CUARTO

DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

CAPITULO II BIS

DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL

Artículo 42 BIS.- Este capítulo tiene por objeto crear técnicas para el proceso educativo mediante la implementación de mecanismos que permitan potenciar el desarrollo emocional como complemento indispensable del desarrollo cognitivo, mismos que son elementos esenciales para el desarrollo integral. Teniendo como propósito primordial el desarrollo de habilidades sobre las emociones con el fin de capacitar al alumno para fomentar el bienestar personal y social, optimizando su calidad de vida.

Mediante este sistema se busca potenciar la competencia emocional de forma sistemática mediante procesos educativos en los niveles de educación inicial y básica. Destacando la importancia de los aspectos emocionales y no solo los académicos.

Artículo 42 TER.- Para los efectos del presente capítulo se entenderá por:

- I. Educación Emocional.- es el proceso educativo continuo y permanente que busca el desarrollo humano; es decir, el desarrollo personal y social; el

desarrollo de la personalidad integral del individuo. Esto incluye el desarrollo de la inteligencia emocional y su aplicación en las situaciones de la vida. Por extensión esto implica fomentar actitudes positivas ante la vida, habilidades sociales, empatía, etcétera, como factores de desarrollo de bienestar personal y social.

- II. **Inteligencia Emocional.**- es la habilidad para percibir, generar y acceder a emociones que faciliten el pensamiento, para comprender el conocimiento emocional y para regular las emociones de manera efectiva permitiendo el crecimiento intelectual y emocional. Es a su vez, la capacidad de sentir, entender, controlar y modificar estados anímicos propios y ajenos.

Inteligencia emocional es el uso inteligente de las emociones: hacer que, intencionalmente, las emociones trabajen para nosotros, utilizándolas de manera que nos ayuden a guiar la conducta y los procesos de pensamiento, a fin de alcanzar el bienestar personal.


Artículo 42 QUÁTER.- Para el cumplimiento de los objetivos del presente capítulo, se deberán establecer actividades dentro de las aulas, al igual que en las áreas comunes de las escuelas, así como también programas en los planteles educativos

que favorezcan el desarrollo de la autonomía y la gestión de los propios conflictos, así como:

- I. Desarrollo de prácticas socioeducativas que fomenten el autoconocimiento, autonomía y autorregulación, capacidades de diálogo, capacidad para transformar el entorno, comprensión crítica, empatía y perspectiva social, habilidades sociales para la convivencia y la inteligencia emocional. Ayudar a los niños a identificar sus emociones y a reconocerlas en otros niños y adultos.
- II. Ayudar a gestionar y modular las diferentes emociones que surjan. Un equipo docente preparado y sensible a esta necesidad puede ser un buen medio para ayudar a los niños y niñas a resolver los diferentes conflictos que sin duda existirán en el contexto educativo.
- III. Ayudar a los niños y niñas a tener una visión positiva del mundo, una actitud proactiva y una buena tolerancia a la frustración. De igual modo enseñar a los niños y niñas a manejar los conflictos interpersonales y a prevenirlos. Esto se puede favorecer con programas que mejoren el clima escolar como por ejemplo la implantación y desarrollo de programas de mediación escolar.

Artículo 42 QUINQUIES.- La Secretaría de Educación, con apoyo de los directores, maestros y demás personal de apoyo y asistencia a la educación, así como de padres de familia, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá favorecer el desarrollo de competencias emocionales: conciencia emocional, regulación emocional, autogestión, inteligencia interpersonal, habilidades de vida y bienestar; bajo la premisa de que la educación emocional fomenta el autoconocimiento, la autoestima y la empatía, entre otros.

Artículo 42 SEXIES.- La educación emocional se impartirá en los niveles inicial y básico que comprende el sistema educativo. Las autoridades educativas y escolares en sus respectivos ámbitos de intervención y atribuciones correspondientes deberán:

- 
- I. Conseguir un desarrollo integral del alumnado, potenciando no sólo aspectos cognitivos e intelectuales del individuo, sino también otros tan importantes como el desarrollo de la personalidad, las actitudes, los valores, la motivación y el esfuerzo, etcétera.
 - II. Diseñar y desarrollar políticas, planes y programas educativos específicos para educar las habilidades socio-emocionales.

- III. Garantizar la incorporación de la educación emocional en los diseños de currículum educativos, con definición de objetivos, asignación de contenidos, planificación de actividades, estrategias de intervención y programas experimentables y evaluables.
- IV. Promover el desarrollo de una actitud de esfuerzo, trabajo y responsabilidad en el estudio y de curiosidad e interés por el aprendizaje, fortaleciendo la confianza en las propias posibilidades de aprender.
- V. Formar personas para que sean capaces de desenvolverse de forma competente en la vida.
- VI. Educar para que los niños y niñas de hoy sean adultos independientes y seguros, capaces de gestionar sus propias vidas, con sus satisfacciones y dificultades. Para que al llegar a convertirse en adultos sean capaces de cooperar eficientemente y relacionarse de forma positiva con los demás para resolver diferentes problemas o emprender diferentes proyectos vitales, personales o profesionales.



Artículo 42 SEPTIES.- La fundamentación teórica de la educación emocional desembocara en la selección de contenidos para los programas de intervención.

Los criterios a tener en cuenta en la selección de contenidos son:

- I. los contenidos deben adecuarse al nivel educativo del alumnado al que va dirigido el programa;
- II. los contenidos deben ser aplicables a todo el grupo clase;
- III. deben favorecer procesos de reflexión sobre las propias emociones y las emociones de los demás; y
- IV. deben enfocarse al desarrollo de competencias emocionales.



Artículo 42 OCTIES.- En la elaboración de planes, programas y políticas educativas en materia de educación emocional se deberá considerar el:

- I. Elaborar un marco teórico, en revisión permanente, para la educación emocional.

- II. Identificar las competencias emocionales básicas para la vida en la sociedad actual.
- III. Secuenciar la adquisición de competencias emocionales a lo largo del curriculum.
- IV. Formar al profesorado en educación emocional, a fin de posibilitar el diseño, aplicación y evaluación de programas contextualizados en centros educativos.
- V. Crear materiales curriculares para apoyar la práctica de la educación emocional por parte del profesorado.
- VI. Crear instrumentos de evaluación y diagnóstico para la educación emocional.
- VII. Diseñar, aplicar y evaluar programas de educación emocional para el ciclo vital.



VIII. Perfilar las estrategias más idóneas para la implantación de programas de educación emocional en los diversos niveles educativos y contextos de intervención (educación formal y no formal, medios comunitarios, organizaciones). Estas estrategias pueden ser a nivel de centro, pero también respecto de la Administración pública y de la sociedad.



IX. Fomentar la cristalización del cambio con objeto de garantizar la continuidad de los programas y a ser posible su institucionalización.

Fomentar la optimización permanente de los programas a través de comunidades de aprendizaje

Artículo 42 NOVIES.- En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y sentido de responsabilidad social. Los contenidos de la educación emocional serán definidos en planes y programas de estudio. En los planes de estudio deberán establecerse los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas que correspondan a cada nivel educativo; los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje; las secuencias indispensables que deben respetarse entre las

asignaturas o unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo, y los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple los propósitos de cada nivel educativo. En los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar la instrucción y promoción de la Educación Emocional.

Artículo 42 DECIES.- Las acciones con fundamentos de la educación emocional que se instrumentarán estarán a cargo de docentes, profesionales o técnicos con formación específica y con capacitación docente, mismos que emplearan técnicas psicopedagógicas con enfoque en educación emocional en función de los contenidos que se aprueben. Mismos que tenderán a la formación y desarrollo de seres humanos aptos para convivir en sociedad como sujetos con capacidad afectiva, cognitiva, comunicativa y creativa.



Artículo 42 UNDECIES.- El proceso de enseñanza/aprendizaje deberá atender a las diferentes capacidades de los alumnos en las diferentes etapas escolares, potenciando en cada niño aquellas más desarrolladas y entrenando las menos desarrolladas. La finalidad es el desarrollo de competencias emocionales que contribuyan a un mejor bienestar personal y social.

Artículo 42 DUODECIES.- De la evaluación del desempeño y sus indicadores, a través de sus siguientes fracciones:

- I. Elaborar la matriz de indicadores con base a los resultados de la capacitación y los impactos generados, así como los alcances al mismo.
- II. Llevar el seguimiento de los programas, que estos deberán ser propuestos, revisados, autorizados y evaluados por la Comisión Técnica Interdisciplinaria de Educación Emocional.
- III. Realizar las evaluaciones ex ante y ex post, con criterios de evaluación socioeconómica, con la aplicación de metodologías que dictan como normatividad la UNESCO y la CEPAL Naciones Unidas.

Artículo 42 TERDECIES.- Las autoridades deben tomar en cuenta el interés superior de la niñez en todos los programas, planes y acciones de gobierno que realicen, por lo que habrá una atención prioritaria a los problemas que aquejan a las niñas, los niños y adolescentes.

Artículo 42 QUATERDECIES.- Para alcanzar los objetivos y finalidades que se persiguen en este capítulo de la presente ley, se deberá realizar una capacitación docente en relación a los contenidos de Educación Emocional, respecto de sus cuatro pilares:

- I. Educación emocional de niñas y niños.
- II. Escuela para padres de educación emocional.
- III. Educación emocional para el manejo de las emociones en los educadores.
- IV. Educación emocional en las relaciones interpersonales e institucionales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor para el ciclo escolar 2020 – 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor rango que se opongan a las disposiciones de este Decreto de Ley.

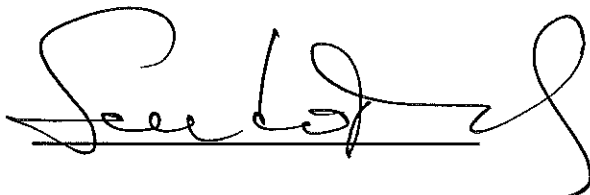
ARTÍCULO TERCERO.- El Poder Ejecutivo del Estado deberá expedir las disposiciones reglamentarias conducentes, en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir de la publicación en el Diario Oficial del Estado.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A
LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2019**

ATENTAMENTE

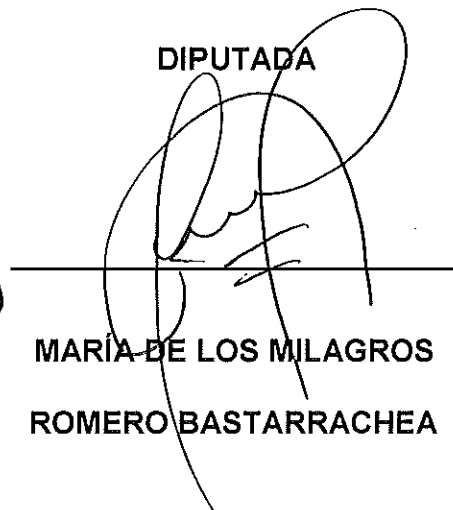
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

DIPUTADA



SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFIÉ

DIPUTADA



**MARÍA DE LOS MILAGROS
ROMERO BASTARRACHEA**